

Nº 0530

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

24 JUN 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio recibido el día 14 de abril de 2015, los señores HERNAN OSORIO BERTEL Y OTROS, vecinos del sector de Las Colinas en el Municipio de Sincelejo, solicitan a esta Corporación el favor de otorgarle autorización para la poda de un árbol de caucho, el cual está ubicado en la esquina del parque natural de Las Colinas, en la calle 25B con Calle 10 A, el cual representa peligro actualmente por causa del último huracán que azoto la ciudad el cual le corto las rama del lado interno del parque y el árbol está inclinado hacia el lado externo de la calle que puede caerse en cualquier momento. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 16 de abril y concepto técnico No. 0231 de 24 de abril de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0853256 Y: 1519897, Z: 198m, se encuentra un (1) árbol de la especie Caucho (Ficus elástica), de buen estado fitosanitario, de 9.0m altura, tronco con leve inclinación, ramas con follaje abundante y raíces expuestas en la superficie.
- Las ramas del árbol de Caucho se encuentran entrecruzadas con los cables de alta tensión, y han generado corto circuitos en el sector. Además, producto de la pasada tormenta eléctrica del mes de febrero, una de las ramas principales ubicada hacia el interior en la copa que está dirigida hacia la calle y las viviendas más próximas, por lo cual la comunidad circundante del sector, siente temor de que el árbol caiga.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el NIT: 800104062-6, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de las especie Caucho (Ficus elástica, el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0853256 Y: 1519897, Z: 198m, Localizado en la calle 25B No. 10 A en las esquina del parque natural del barrio Las Colinas en el Municipio de Sincelejo, por representar peligro para las viviendas del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el NIT: 800104062-6, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de las especie Caucho (Ficus elástica, el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0853256 Y: 1519897, Z: 198m, Localizado en la calle 25B No. 10 A en las esquina del parque natural del barrio Las Colinas en el Municipio de Sincelejo, por representar peligro para las viviendas del sector.

Exp. No.109/28 abril/2015

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0530

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

24 JUN 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (1) árbol, únicamente de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO QUINTO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO SEXTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado